



RESOLUCION DE GERENCIA N° 269 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, **11 ABR 2016**

VISTO:

El Expediente N° 8055 de fecha 28 de marzo de 2016, incoada por la administrada doña DELGADO DE OREJÓN MARIA ANA, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 140-2016-MPH/43.47 de fecha 01 de marzo de 2016, en su condición de titular y conductora del puesto N° 119, sección venta de verdura, ubicado en el interior del Mercado Magdalena, imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado" – código 05-033;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 140-2016-MPH/43.47, argumentando que la Ordenanza Municipal N° 14-2015-MPH/A establece el trato justo e igualitario y manifestó mi interés por pagar el mismo día 03/02/2016, llegando a cancelar el monto total de la deuda en el mes de marzo, acreditando con los recibos de pagos antes de ser notificadas con la resolución de sanción; asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo legal, establece por falta de pago de dos meses consecutivos es causal de vacancia y no así de multa;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta la nueva prueba los Recibos N° 001326 y 001447 con fechas 03/02/2016 y 22/03/2016 respectivamente;

Que, el fiscalizador conjuntamente con el administrador del mercado, intervienen el puesto N° 119, sección venta de verdura, ubicado en el interior del Mercado Magdalena, constatando que la administrada adeuda de los meses de agosto a diciembre y enero consecutivos por concepto de alquiler de puesto, a pesar que fue notificada preventivamente por el administrador y la publicación de los deudores en la pizarra de la administración, continua con su negativa de regularizar voluntariamente el acto omitido, procediendo a levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001048-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000828, ambos de fecha 03 de febrero de 2016, imponiendo la sanción pecuniaria de 5%, por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado"; para desvirtuar los cargos imputados adjunta los recibos N° 001326 de fecha 03/02/2016, por haber cancelado la deuda por seis meses, después de haber sido sancionado con la notificación de sanción, este hecho se acredita que efectivamente no ha pagado en su oportunidad entre los meses de agosto a diciembre de 2015 y enero de 2016, incurriendo en la infracción administrativa;

Que, la conductora del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago del alquiler de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de (02) meses, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia, es así se ha notificado preventivamente solicitando el cumplimiento del pago de la deuda al administrado, y no habiendo voluntad por regularizar la omisión, infringe la disposición municipal prevista en el artículo 37 del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; es así los pagos que ha realizado el administrado es con posterioridad de varios meses, acreditándose la infracción administrativa que el recurrente no cumplió con el pago en su oportunidad; por estas consideraciones es de concluirse que el administrado en su condición de titular y conductor del puesto de venta, ha cometido la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, todo recurso administrativo debe ser autorizado por letrado, el escrito presentado por el recurrente mediante el Expediente N° 8055 de fecha 28/03/2016, no cumple este requisito indispensable, tal como estipula en el artículo 211 de la Ley N° 27444, entonces por no cumplir los requisitos administrativos, deviene improcedente la solicitud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 140-2016-MPH/43.47, promovida por la infractora doña DELGADO DE OREJÓN MARIA ANA, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el puesto N° 119 – mercado Magdalena, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 13 ABR. 2016

Oficio Circ. N° 1113-2016-UTD-SG-MPH.

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de ley, remito a Ud, copia del original de: 269-2016-MPH/SGM

de fecha: 11 ABR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
14 ABR 2016	
Hora: <i>14</i>	Folios: <i>1</i>
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg: <i>1</i>